

"2020 Año del General Manuel Belgrano"



SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1195

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 614/2020: Establecer que a partir de las 00:00 horas del día 15 de abril del 2020, será obligatorio el uso de elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en establecimientos comerciales, en medios de transporte público y en oficinas y/o dependencias de atención al público municipales, en el ámbito del Partido de San Isidro.-

Publicado, 16 abril de 2020.

Nota al pie: por un error involuntario se había publicado
Como 16 de marzo, correspondiendo mes de abril 2020

SAN ISIDRO, 13 de abril de 2020

DECRETO NÚMERO: 614

VISTO las recomendaciones publicadas por la Organización Mundial de la Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, y los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020; y

Considerando:

Que, por Decreto DNU PEN N° 260/2020 se amplió en todo el territorio nacional la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en razón de la acelerada propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, por Decretos DNU PEN Nros. 297/2020, 325/2020 y 355/2020 se ha dispuesto y prorrogado en el ámbito nacional el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el día 20 de marzo hasta el 26 de abril del corriente año;

Que, por conducto de diversas disposiciones emanadas por los poderes ejecutivos nacional, provincial y municipal, se han regulado distintas cuestiones referentes a la modalidad de cumplimiento del aislamiento, a los fines de prevenir una mayor circulación viral y así reducir la propagación de la pandemia;

Que, asimismo, por diversas disposiciones del Presidente de la Nación se han determinados las actividades y servicios que, por su carácter esencial, se hallan exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que conforme surge de las investigaciones publicadas por la autoridad sanitaria, una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y contagio, aún en portadores asintomáticos;

Que, distintas organizaciones y entidades gubernamentales informan sobre la necesidad de utilizar masivamente elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, con el fin de evitar la transmisibilidad del COVID-19 por parte de las personas que habiéndose contagiado resultan asintomáticos;

Que, tal necesidad se acentúa en aquellos ámbitos donde resulta más complejo preservar el distanciamiento social, como los comercios, el transporte público, y las oficinas y/o dependencias de atención al público del ámbito municipal;

//....

Que, en consecuencia, corresponde disponer que en el ámbito del Municipio de San Isidro, para ingresar y permanecer en establecimientos comerciales, en dependencias y/o oficinas municipales de atención al público o en medios de transporte público, deberán utilizarse los citados elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado, a la prevención del contagio del COVID-19;

Que, sin perjuicio de la obligación de uso antes mencionada, resulta necesario recomendar el uso de elementos de protección en cualquier otro ámbito o lugar fuera de los expresamente indicados, para reducir al mínimo las posibilidades de circulación viral;

Que, por otra parte, es importante fomentar la fabricación de barbijos en el ámbito doméstico, actuando como un elemento de protección realizado con cualquier tipo de material o cualquier accesorio o vestimenta que cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón, a los fines de reservar el stock de barbijos convencionales para los profesionales de la salud;

Que, por todo lo expuesto, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t o :

ARTÍCULO 1º.- Establecer que a partir de las 00:00 horas del día 15 de abril del 2020, será ***** obligatorio el uso de elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en establecimientos comerciales, en medios de transporte público y en oficinas y/o dependencias de atención al público municipales, en el ámbito del Partido de San Isidro.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran la ***** nariz, boca y mentón para los trabajadores municipales que se desempeñen en áreas de atención al público.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, en caso de incumplimiento de la medida ordenada en los ***** artículos precedentes, se procederá a imponer a los infractores las

///....

sanciones previstas en los artículos 25° y 40° del Código Contravencional del Partido de San Isidro.-

ARTÍCULO 4°.- Recomendar el uso de elementos de protección en cualquier otro ámbito o ***** lugar fuera de los indicados en el artículo 1°, para reducir al mínimo las posibilidades de circulación viral.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia de que la obligación dispuesta en el artículo 1° no exime ***** del cumplimiento de las restantes disposiciones emanadas por la autoridad sanitaria competente.-

ARTÍCULO 6°.- Prohibir comercialización de barbijos N95 a cualquier persona que no ***** acredite ser personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ec

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Ángel Gustavo Posse
Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi